

La simplificación de la contratación pública: reflexiones a propósito de la nueva Ley de contratos del sector público

Miguel Ángel Bernal Blay

Formigal (Huesca) 19 de septiembre de 2017

La simplificación: ¿un objetivo renunciable?

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Artículo 5 Simplificación de los procedimientos

1. Los Estados miembros verificarán los procedimientos y trámites aplicables al acceso a una actividad de servicios y a su ejercicio. Cuando los procedimientos y formalidades estudiados de conformidad con este apartado no sean lo suficientemente simples, los Estados miembros los simplificarán.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 17. Simplificación de procedimientos.

1. Las Administraciones Públicas revisarán los procedimientos y trámites aplicables al establecimiento y la prestación de servicios con el objeto de impulsar su simplificación.



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

...los **objetivos** que inspiran el APL son:

- (i) transponer adecuadamente las nuevas Directivas de Contratación Pública;
- (ii) mejorar la eficiencia (por ejemplo a través de la potenciación de la contratación electrónica);
- (iii) mejorar la integridad y la transparencia (inclusión en el ámbito subjetivo de los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, nueva regulación del perfil del contratante, nueva regulación sobre lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de interés, nueva regulación de los procedimientos de selección de contratistas para evitar su uso fraudulento y una nueva regulación de las prohibiciones de contratar);
- (iv) simplificar y abaratar la gestión de los procedimientos de contratación pública** y lograr procedimientos administrativos más ágiles y eficientes (nueva regulación de los lotes, se favorece la participación de las pymes, se fomentan los medios electrónicos, se amplía la declaración responsable)

¿qué implica la simplificación?

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

(47) En aras de la simplificación administrativa, no deben imponerse de forma generalizada requisitos formales, como la presentación de documentos originales, copias compulsadas...

(48) A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo «ventanillas únicas»)...

(50) Es necesario que los prestadores y destinatarios de los servicios accedan fácilmente a determinados tipos de información...

(52) La creación, en un plazo de tiempo razonablemente corto, de un sistema de procedimientos y trámites efectuados por vía electrónica es fundamental para lograr la simplificación administrativa...

(106) A los efectos del capítulo sobre cooperación administrativa, el término «supervisión» debe abarcar actividades tales como controles e indagaciones, resolución de problemas, ejecución e imposición de sanciones y las consiguientes actividades de seguimiento...

¿qué implica la simplificación?

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

(52) Los medios de información y comunicación electrónicos pueden simplificar enormemente la publicación de los contratos y aumentar la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contratación. Deben convertirse en el método estándar de comunicación e intercambio de información en los procedimientos de contratación,

(84) Muchos operadores económicos, y en concreto las PYME, consideran que un obstáculo importante para su participación en la contratación pública son las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. Limitar estos requisitos, por ejemplo mediante el uso de un documento europeo único de contratación consistente en una declaración actualizada del propio interesado, podría aportar una simplificación considerable que beneficiaría tanto a los poderes adjudicadores como a los operadores económicos.

(114) Al determinar los procedimientos que hayan de utilizarse para la adjudicación de contratos de servicios a las personas, los Estados miembros ...perseguir los objetivos de simplificación y reducción de la carga administrativa de poderes adjudicadores y operadores económicos;

(115) Asimismo, los servicios de hostelería y restauración normalmente solo son ofrecidos por operadores situados en el lugar específico de prestación de dichos servicios y, por consiguiente, tienen también una dimensión fronteriza limitada. Por tanto, esos servicios solo deberían estar sometidos al régimen simplificado, a partir de un umbral de 750 000 EUR...

(116) Asimismo, determinados servicios jurídicos se ocupan exclusivamente de cuestiones de estricto Derecho nacional y, por consiguiente, son ofrecidos normalmente por operadores situados en el Estado miembro de que se trate, por lo que también tienen una dimensión transfronteriza limitada. Por tanto, esos servicios solo deberían estar sujetos al régimen simplificado, a partir de un umbral de 750 000 EUR

(117) La experiencia ha mostrado que otros servicios, como los servicios de salvamento, los servicios de extinción de incendios y los servicios penitenciarios normalmente solo presentan interés transfronterizo cuando adquieren una masa crítica suficiente debido a su valor relativamente alto. En la medida en que no queden excluidos del ámbito de la Directiva deben ser incluidos en el régimen simplificado.... a partir de un umbral de 750 000 EUR

R.D.Legislativo 3/2011

- 339 artículos
- 37 Disp. Adicionales
- 6 Disp. Finales
- 10 Disp. Transitorias

Nueva LCSP (V.Senado)

- 347 artículos
- 53 Disp. Adicionales
- 16 Disp. Finales
- 5 Disp. Transitorias

+ 7,39%

El nuevo procedimiento abierto simplificado

¿Se trata de una novedad?

¿Estamos ante un «procedimiento»?

¿Simplifica respecto del procedimiento «ordinario»?

El nuevo procedimiento abierto simplificado

1. declaración de sometimiento a los tribunales españoles por parte de los licitadores extranjeros que quieran concurrir,
2. necesidad de presentar un compromiso de constitución de la UTE,
3. nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación para el caso de que el primero no presente la documentación que se le requiera,
4. posibilidad de que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, pueda realizarse bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos,

iiiiTodas estas previsiones ya están en la tramitación ordinaria!!!!

El nuevo procedimiento abierto simplificado

5. No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
6. Obligatoriedad de inscripción en los registros de licitadores + declaración responsable sobre capacidad y solvencia.
7. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
8. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El nuevo procedimiento abierto simplificado

9. Duración del procedimiento

- El plazo mínimo de presentación de ofertas será de 15 días en los contratos de suministro y de servicios, y de 20 días en los contratos de obras.
- La valoración de los criterios que dependen de juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días.
- El plazo para justificación de la anormalidad de la oferta será de 5 días hábiles.
- La presentación de documentación por el propuesto como adjudicatario en el plazo de 7 días hábiles (frente a los 10 días hábiles de la tramitación ordinaria).

El nuevo procedimiento abierto simplificado

10. Fiscalización del expediente de contratación.

...en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días,...

Tramitación «sumaria» del procedimiento abierto simplificado

Para contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y suministros y servicios de valor inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado

- plazo para la presentación de proposiciones no inferior a 10 días hábiles; cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- Únicamente criterios evaluables automáticamente*
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación*

Muchas gracias por su atención